

Expediente: **924/24**

Carátula: **ARMOYA ROSA ELIZABETH C/ INMOBILIARIA FELER S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **23/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27402172997 - *ARMOYA, Rosa Elizabeth-ACTOR*

20404363833 - *INMOBILIARIA FELER S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *CENA, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *USANDIVARAS, GASTON RAUL-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 924/24



H105025814509

**JUICIO: "ARMOYA ROSA ELIZABETH c/ INMOBILIARIA FELER S.R.L. s/ COBRO DE PESOS".
EXPTE. N° 924/24.**

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2025.

Por decreto del 21/08/2025, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 09:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente SS Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez titular del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

la actora, **Sra. Rosa Elizabeth Armoya, DNI N° 27.579.272;**

sus letradas apoderadas, **Dras. Luz Maria Cena y Luisa Graciela Contino;**

el letrado apoderado de **INMOBILIARIA FELER SRL**, Dr. Gaston Raul Usandivaras.

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, la accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad de la actora aceptar el pago de la suma total de **\$9.600.000,00**, conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado por INMOBILIARIA FELER SRL mediante depósito en la cuenta judicial N° **562209605646291**, CBU N° **2850622350096056462915**, abierta a nombre de la presente causa, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.200.000 cada una de ellas. La primera cuota será abonada a las 48 horas contadas a partir de la ratificación y homologación del convenio, y las dos restantes a los 30 y 60 días, respectivamente, contados desde la fecha de depósito de la primera cuota.

La actora acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecha en sus acreencias y que

nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la demandada. En lo que refiere a las costas, estas se imponen a la demandada INMOBILIARIA FELER SRL, conforme a lo convenido.

En lo que respecta a los honorarios profesionales de las Dras. Luz Maria Cena y Luisa Graciela Contino, estos fueron convenidos en la suma de \$960.000,00 para cada una de ellas con más el 10% de aportes ley 6059, y serían abonados en un solo pago a las 48 horas de la ratificación y homologación del convenio por capital mediante depósito judicial en la cuenta bancaria precedentemente mencionada.

Por su parte, el Dr. Gaston Raul Usandivaras indicó que se encuentra comprendido dentro de las previsiones del Art. 4 de la Ley 5480. Sin perjuicio de ello, únicamente a los fines previsionales, los estima en el valor de una consulta escrita fijada por el colegio de abogados de Tucumán (\$500.000,00).

Todos los letrados prestan conformidad en los términos del Art. 35 de la ley n° 5480 a los fines del futuro libramiento de la orden de pago en favor del actor.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre la **Sra. Rosa Elizabeth Armoya, DNI N° 27.579.272**, con el asesoramiento de sus letradas apoderadas Dras. Luz Maria Cena y Luisa Graciela Contino y la demandada **INMOBILIARIA FELER SRL**, representada por su letrado apoderado, Dr. Gaston Raul Usandivaras. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada:

INMOBILIARIA FELER SRL abonará a la actora la suma total de **\$9.600.000,00** mediante depósito en la cuenta judicial N°**562209605646291**, CBU N° **2850622350096056462915**, abierta a nombre de la presente causa, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.200.000 cada una de ellas. La primera cuota será abonada a las 48 horas contadas a partir de la presente resolución y las dos restantes a los 30 y 60 días, respectivamente, contados desde la fecha de depósito de la primera cuota, según lo pactado.

3.- COSTAS: a cargo de la demandada **INMOBILIARIA FELER SRL**, conforme lo acordado.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) A la letrada **Luz Maria Cena**, en el carácter de coapoderada del actor, en la suma de \$960.000,00, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de la demandada.

B) A la letrada **Luisa Graciela Contino**, en el carácter de coapoderada del actor, en la suma de \$960.000,00, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de la demandada.

C) Al letrado **Gaston Raul Usandivaras**, en el carácter de apoderado del demandado, únicamente a los fines previsionales, en la suma de \$500.000,00, por todo concepto.

Los letrados deberán acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

INMOBILIARIA FELER SRL deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), de los letrados bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5.- PRACTÍQUESE planilla fiscal por Secretaría actuaria.

6.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7.- PROCÉDASE por Secretaría Actuarial a:

a) **Protocolizar** la presente sentencia.

b) **Acumular** los cuadernos de prueba al expediente principal

c) **Notificar** a la demandada en su domicilio real la presente resolución LIBRE DE DERECHOS.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe. CACC 924/24

Actuación firmada en fecha 22/08/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.